

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
CÍRCULO POLICÍA FEDERAL**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Fiscal General, Juan Bautista MAHIQUES, en adelante denominado “MPF CABA”, por un lado; y el **Círculo Policía Federal**, con domicilio en la calle San Martín 353, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico en: legales@circulopoliciafederal.ar; representado en este acto por el Señor Presidente Comisario General Osvaldo Rubén MATO, y su Secretario, Comisario Mayor Ricardo Luis ROMERO, en adelante denominado el “CPF”, por la otra, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.



Que, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores

(5.2), y el desarrollo de un modelo de gestión eficiente de los recursos humanos (6.2). Mediante el primero de los objetivos, se propicia tanto la coordinación interna entre las distintas dependencias de la institución, como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil. Por su parte, entre las acciones orientadas a optimizar la gestión del personal del organismo, el desarrollo de iniciativas para su bienestar social ocupa un lugar central dentro de la cultura organizacional del MPF CABA.

Que, en ese marco, el MPF CABA considera conveniente impulsar acciones de articulación interinstitucional para brindar a su personal un espacio en el que puedan desarrollar actividades sociales y deportivas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por su parte, el CPF, es una asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica, constituida esencialmente por Oficiales de la Policía Federal Argentina, en Estado Policial y por sus familiares. en los grados y condiciones que este Estatuto determina. Tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y podrá establecer anexos y dependencias en otros lugares del país.

Que, sus fines son los siguientes: a) Afianzar la identidad de los miembros de la Policía Federal; b) Fortalecer los valores, orgullos, tradiciones y actividades propios de esta fuerza de seguridad; c) Acrecentar el sentimiento de pertenencia y el espíritu de cuerpo; d) Proteger los intereses, códigos, normas y atributos propios de la Institución; e)

Fomentar y contribuir al desarrollo intelectual, profesional y físico cultural de los asociados, f) Promover la unión y el sentido de compañerismo entre sus miembros, estrechando vínculos de solidaridad, g) Cooperar a la realización de toda medida tendiente a elevar la profesión y estrechar los lazos de camaradería con otras policías de seguridad del país y extranjeras, h) Promover y estimular la práctica del deporte, i)

Establecer vínculos con instituciones o entidades oficiales o privadas nacionales, provinciales y extranjeras.

Que el CPF está organizado con una Comisión Directiva, a cargo de un Presidente, Vicepresidente, Secretario general, vocales titulares y suplentes. El lema que trasluce cual es el fin de esta entidad es: "Nos une el deporte, la cultura, y la vocación de servicio".

Que el CPF tiene tres sedes: una sede administrativa, con ubicación en la calle San Martín 353, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que cuenta con oficinas y un hospedaje para sus socios y núcleo familiar; y dos sedes deportivas con sede en: A) Sede Campo Libertador, sito en Av. del Libertador 7801 C.A.B.A.; y B) Sede Crio. Gral Schuller, ubicada en la calle Santiago de Calzadilla 1350, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en función de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El CPF habilitará al personal del MPF CABA que así lo requiera, así como a sus cónyuges y familiares directos hasta el segundo grado a asociarse al mismo, en la categoría denominada SOCIO DEPORTIVO - CONVENIO

MPF CABA, cuyas particularidades se indican en el ANEXO I que se adjunta al presente.

CLÁUSULA SEGUNDA - REQUISITOS: Para asociarse al CPF, el personal del MPF CABA y sus familiares mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA deberán presentarse de lunes a viernes de 10 a 16 hs. en la sede situada en San Martín 353, CABA, cumpliendo con el requisito de acreditar su desempeño efectivo en el MPF CABA, mediante la presentación de su recibo de haberes y/o contrato de servicios vigente, así como fotocopia del DNI, frente y dorso. Asimismo, podrá realizarse el trámite de asociación a través de la página del CPF: (<https://circulopoliciafederal.ar/afiliaciones-online>).

Cualquier información y orientación al respecto podrá solicitarse a través del canal de atención al asociado (Whatsapp +5491152269933).

CLÁUSULA TERCERA - DIFUSIÓN: El MPF CABA difundirá entre sus integrantes el beneficio que se promueve en la CLÁUSULA PRIMERA por los medios habitualmente dispuestos en el organismo (mails institucionales, difusión en cartelera de las diversas sedes del mismo, comunicaciones internas, redes sociales, etc.). La difusión sólo podrá incluir los beneficios detallados en el ANEXO I adjunto al presente, correspondientes a la categoría SOCIO DEPORTIVO - CONVENIO MPF.

Para la promoción del objeto del presente convenio, el MPF CABA podrá utilizar el nombre y el logo de la institución.

CLÁUSULA CUARTA- ACCIONES DEL MPF CABA: El MPF CABA se compromete a realizar actividades de formación, capacitaciones, cursos y/o talleres sobre temáticas tales como delitos informáticos, violencia de género y acceso a la justicia, entre otros, que sean requeridos por el CPF, como así también a la realización de actividades

en el marco del Programa del MPF+ CERCA (Resolución FG 136/2024) a los socios del CPF.

Dichas actividades serán coordinadas por los representantes consignados en la cláusula QUINTA del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar UN/A (1) representante por cada una de ellas, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa a el/la titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar) y el CPF designa al Señor Secretario: Crio. Mayor RICARDO LUIS ROMERO, (secretario@circulopoliciafederal.ar). Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de los/as representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio, o el de terceros, toda información de carácter reservada de la que tomen conocimiento, generada a partir del presente convenio. El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio por cualquier causa.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido

entre LAS PARTES, como derechos y obligaciones comprendidas en el presente, y no importa la creación de asociación o sociedad de ningún tipo. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. En este contexto, se les permite a LAS PARTES hacer uso de las marcas o logos que les pertenezcan con el objeto de promocionarse a los fines de dar cumplimiento a lo acordado en el presente convenio, respetando los estilos, la ética y la estética de cada entidad durante la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - GRATUIDAD: El objeto que se desprende del presente no implica, bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES. El MPF CABA no deberá abonar suma alguna en compensación por las modalidades que forman parte del presente convenio y su ANEXO I.

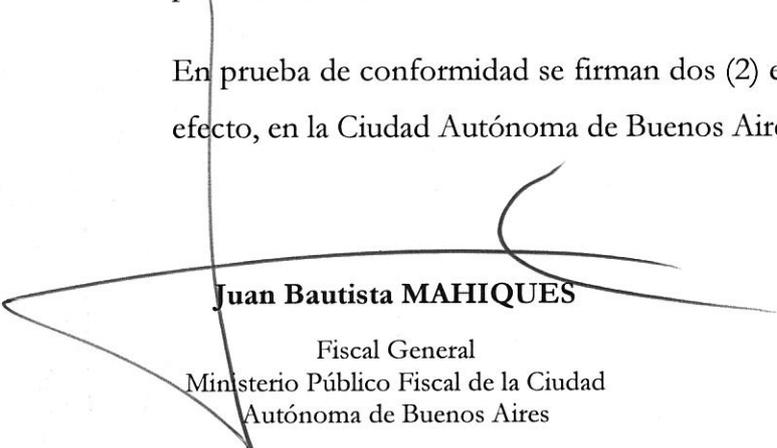
CLÁUSULA NOVENA - ALCANCE: Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA- PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: LAS PARTES establecen la vigencia del presente en un (1) año a partir de la fecha de su firma, y se prorrogará de forma automática y sucesiva por iguales períodos en caso de que ninguna de las partes manifieste su voluntad en contrario por medio de notificación fehaciente. LAS PARTES acuerdan que el convenio podrá ser rescindido por cualquiera de ellas por medio de comunicación fehaciente, con una antelación de SESENTA (60) días corridos.

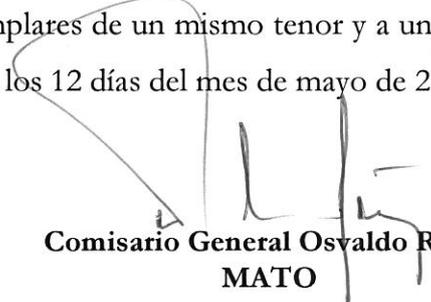
Ello no generará indemnización de ningún tipo, y no se verán afectados por esta rescisión los trabajos que se encontraren en curso de ejecución. Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, sin dar derecho a indemnización alguna y sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar. En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio específico, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de mayo de 2025.-


Juan Bautista MAHIQUES

Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


**Comisario General Osvaldo Rubén
MATO**

Presidente
Círculo Policía Federal


Comisario Mayor Ricardo Luis ROMERO

Secretario
Círculo Policía Federal



ANEXO I.-

1) DEFINICION DE SOCIO DEPORTIVO SEGÚN ESTATUTO CPF:

Esta categoría de socio DEPORTIVO tal como lo establece el Estatuto del CIRCULO POLICIA FEDERAL, en el TITULO II – DE LOS SOCIOS- ARTICULO 7º INCISO h), serán socios deportivos aquellos que se asocien exclusivamente para la práctica y competencia de alguna disciplina deportiva que elijan. Y podrán usufructuar de las instalaciones al solo efecto de llevar adelante dicho cometido. Asimismo, deberán ser presentados por nota de un socio activo.

2) DEFINICION Y FORMA DE PRESENTACION DEL SOCIO DEPORTIVO SEGÚN CONVENIO MPF:

A) Esta categoría de SOCIO DEPORTIVO SEGÚN CONVENIO CPF c. MPF CABA, fue autorizada por la Comisión Directiva vigente, y tiene la particularidad especial de: La nota o autorización para el alta como socio que otorgara un socio en actividad, es suplido por este convenio suscripto entre entidades: Circulo Policía Federal con Ministerio Público Fiscal CABA; es decir, que invocando el convenio CPF-MPF CABA, queda eliminado ese requisito exigible como esencial para ser socio deportivo.

B) Podrán asociarse el empleado del Ministerio Público Fiscal CABA, su cónyuge, sus hijos, y sus parientes hasta el 2do. grado de parentesco (es decir: Hijos – nietos) exclusivamente. Para ello deberán acreditar ante el Círculo Policía Federal al momento de asociarse, recibo de sueldo, o el grado de parentesco antes invocado con documentación respaldatoria a sus efectos.

C) CARACTERISTICAS DEL SOCIO DEPORTIVO SEGÚN CONVENIO MPF CABA:

Esta CATEGORIA ESPECIAL DE SOCIO DEPORTIVO SEGÚN CONVENIO MPF CABA, cuenta con CARACTERISTICAS PROPIAS, al ser una variación de la categoría de socio deportivo, tales como: Derecho al uso y goce de las sedes deportivas: Campo Libertador y Crio Gral. Schuller, respecto de las canchas de futbol, tenis, padel, tener acceso a poder alquilar los salones para fiestas disponibles en las 3 sedes (San Martin 353, Campo Libertador, y Crio General Schuller), sujetos a la disponibilidad que surja por la plataforma que usa la entidad para las reservas; gozar de espacios al aire libre, usar de las parrillas y mesas al aire libre en sede Anexo; todo ello, como se mencionó precedentemente, SUJETO A LA

DISPONIBILIDAD QUE HUBIERA EN CADA SEDE, Y SEGÚN LO QUE INFORMEN LAS RESPECTIVAS INTENDENCIAS; y siempre y cuando no hayan sido reservados esos sitios, por socios activos, con la antelación suficiente.

D) BENEFICIOS: Al asociarse al Circulo Policia Federal, los miembros del Ministerio Público Fiscal CABA deportivo – según convenio CPF –MPF CABA, podrán asimismo, gozar de todos los BENEFICIOS de DESCUENTOS que poseen los socios activos del CPF, que surgen de los convenios suscriptos con empresas, los que pueden ser consultados en la página oficial del CPF, y de los cuales podrán hacer uso de los mismos, con la exhibición de los carnet de socios de CPF. (Ejemplos: Descuento en cuota de sportclub, descuentos en alojamiento en cadena de hoteles de la línea solanas; entre otros).